

El apartado 15 de las importaciones, donde dice: «Rodamiento de una hilera de bolas, ref. 62033-ZZ (P. E. 84.62.11.1)», debe decir: «Rodamiento de una hilera de bolas, ref. 6203-ZZ (posición estadística 84.62.11.1)».

En el apartado II de las exportaciones, donde dice: «Electrobombas (P. E. 84.10.67.3)», debe decir: «Electrobombas (posición estadística 84.10.70.3)».

El cuadro de valores anexo, donde dice: «I.2 mercancía 3 = 1163», debe decir: «I.2 mercancía 3 = 1136»; donde dice: «I.4 mercancía 4 = 680», debe decir: «I.4 mercancía 4 = 680», y donde dice: «III.2 mercancía 12 = 157», debe decir: «III.2 mercancía 12 = 7».

19725 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1982 por la que se amplía el régimen de perfeccionamiento activo autorizado a «Sinor-Kao, Sociedad Anónima», por Orden de 9 de enero de 1973, en el sentido de incluir en exportación el producto «Quartamin-TPR», cloruro de amonio cuaternario de amina de sebo hidrogenado.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1982, página 15556, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2.º, donde dice: «3,7 kilogramos de alcohol isopropílico», debe decir: «33,7 kilogramos de alcohol isopropílico».

19726 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Ferro Enamel Española, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de elastómetros termoplásticos, concentrados de pigmento, colores cerámicos de distintos tipos y fritas vitrificables.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1982, páginas 16684 a 16686, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 3.º, donde dice:

«Cantidad de materia prima en kilogramos,

$$\frac{P_1}{P_2} \times 1,01,$$

Debe decir:

«Cantidad de materia prima en kilogramos =

$$\frac{P_1}{P_2} \times 101.$$

19727 *RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de 12.000 a 25.000 litros/hora de capacidad para la industria láctea y alimenticia (P. A. 84.17.C. II).*

El Decreto 962/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de hasta 15.000 litros/hora de capacidad. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); prorrogada y modificada por Real Decreto 849/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril); prorrogada por Real Decreto 1038/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo); modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre); prorrogada y modificada por Real Decreto 2466/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), ampliando este último el límite máximo de capacidad, estableciéndolo en 25.000 litros/hora, y prorrogada por Real Decreto 1233/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), se concedieron a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabrica-

ción mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), prorrogada y modificada por Resolución de 28 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y modificada por Resolución de 6 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

Subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la autorización-particular de 15 de noviembre de 1977, resulta conveniente ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de abril de 1982,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 15 de noviembre de 1977, modificada por Resolución de 6 de mayo de 1981, otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de 12.000 a 25.000 litros/hora de capacidad para la industria láctea y alimenticia.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

19728 *RESOLUCION de 21 de junio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de 6.000 litros/hora y 8.000 litros/hora de capacidad (P. A. 84.17.C. II).*

El Decreto 962/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de hasta 15.000 litros/hora de capacidad. Esta resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 849/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), prorrogada por Real Decreto 1038/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), prorrogada y modificada por Real Decreto 2466/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), ampliando este último el límite máximo de capacidad, estableciéndolo en 25.000 litros/hora, y prorrogada por Real Decreto 1233/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 17 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) se concedieron a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización-particular ha sido prorrogada y modificada por Resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 10 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), 16 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y 15 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Habiéndose introducido una serie de modificaciones en los esterilizadores objeto de la fabricación mixta, se ha producido, consiguientemente, una variación en los elementos a importar, lo que, unido a ciertas modificaciones en los costes y en el precio de venta, así como en el tipo de cambio, ha hecho experimentar una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso introducir algunas variaciones en la citada autorización-particular, en el sentido de modificar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la autorización-particular de 17 de abril de 1974, resulta conveniente ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la misma.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de enero de 1982, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de caducidad, la autorización-particular de 17 de abril de 1974, modificada por Resoluciones de 10 de marzo de 1976, 16 de enero de 1978 y 15 de octubre de 1979, otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de 6.000 litros/hora y 8.000 litros/hora de capacidad.

Segundo.—La cláusula tercera de la citada autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe seguidamente:

3.º Los tipos de esterilizadores a fabricar y sus grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación: